

Caution del Vno, dormil Seiscientos y diez D. y siete y
quatro mrs: En el de la Seda fina y redonda mill Seiscientos
treinta y tres rs. y dos maravedis: En el de Carne y pescado
Seiscientos quarenta y siete rs. y ocho mrs, tomándose la
razon correspondiente en la Contaduría, y sacando los abonos
competentes a favor de las bolsas, y a dho libramientos, acom-
pañon copias de la D. Real: y deseando no retardar las
remesas de las Cuentas de dho ayuntamiento, y de lo que antea
denton se hubieren usado, y no estubieren dadas en el D.
Consejo: acuerda unanimemente se haga Pauer a dho Adminis-
tradores, que sin perdida de tiempo tomar las q fueren
del cargo de cada uno, y se traigan para volver sobre
su aprovacion y remesa lo que comete al Senor D. R.
Phonso Navarra Procurador gral =

Judicio al S. R. de la Ciudad en fuerza de autos de el S. Consejo
de S. M. de D. R. Provision de S. M. de los Señores de su D. Consejo con
fecha en Madrid a quinze de el corriente mandando a dho
Senor sin embargo de la providencia tomada en las de la
rendencia el año pasado de cuenta y nueve haga pago de
los frutos mas propios al Senor Marques de S. M. de
todo lo que se le va deviendo por esta Ciudad de el pñca
por el redutor de el tanco de la vara de Sacar a razar
de Arco por ciento, en perjuicio de el año de las partes =
y la Ciudad haviendo lo qdo acordado que los Señores
D. Phonso Navarra y D. Luis Menchaca Reg. con dho
D. de gacho y demás papeles conducan este asunto
y negociando con la Ciudad para que con su dictamen
por escrito, de lo que esta Ciudad deuera executar =

Remio de Pana
dezon.

Consejo de D. R. Provision de S. M. de los Señores de su
D. Consejo su fecha en Madrid a diez y ocho de el corriente
de proviendo el acuerdo de la Ciudad en Consejo de el

